



Dependencia:

H. Ayuntamiento de Tulum

Sección:

Dirección General de Desarrollo Territorial

Urbano Sustentable.

Área:

Dirección de Sustentabilidad Ambiental.

Permiso Núm:

DGDTUS-DSA-POA-181-2025.

Núm Exp.:

MT-DGDTUS-DSA-POA-150-2025

Fecha de emisión:

15 DE ABRIL DE 2025.

Vigencia:

DEL 15 DE ABRIL DE 2025 AL 15 DE ABRIL 2026.

No. de póliza:

6804 AR.

## MY WAY LUXURY RESORT, S. DE R.L. DE C.V. PRESENTE

En atención a su escrito recibido en la ventanilla única de la Dirección General de Deparrollo Terna da Urbar Sustentable el 10 de marzo de 2025, mediante el cual anexa los documentos y requisitos para el trámite de solicidad del FRMIS DE FRACIÓN AMBIENTAL para la actividad comercial ALOJAMIENTO POR 8 HABITACIONES, RESTAURANTE BAR ubicado

municipio de Tulum, Quintana Roo.

Con fundamento en los artículos 8 fracción II, III, VIII, IX, 35, 83, 201, 205 racción II includade Reglamento de Ecología, Mitigación V Adaptación al Cambio Climático del Municipio de Tulum, publicado el 3 de siciembro de 2019 en el periódico oficial del estado de Quintana Roo y una vez analizada la solicitud y los documentos adjuntados, esta Auto las Municipal procede a otorgar el PERMISO DE OPERACIÓN AMBIENTAL CONDICIONADO:

NOMBRE COMERCIAL	
HOTEL ORCHID BEACH HOUSE	

## CONDICIONANTES

- 1. El establecimiento debe pegarse a lo Salado en la Norma Oficial Mexicana NOM-081-SEMARNAT-1994, "Que establece los límites máximos permisibles de emisión de ruidos de las fuentes fijas y su método de medición", que con base a su actividad comercial deberá mantener el nivel de rui de so decibiles en un horario de 6:00 a 22:00 horas y de 50 decibeles en horario de 22:00 a 6:00 horas.
- 2. Deberá evitar descrar, degramo o depositar cualquier tipo de desechos orgánicos, inorgánicos, sustancias líquidas o residuos domésticos n la vía ablica y en os sitios no autorizados para ese fin.
- 3. Queda proha do arrama, arter e infiltrar aguas residuales y lixiviados en los terrenos, cuerpos de agua y corrientes de agua, salvo previa autorización, por siso o concesión expedida por la autoridad competente de conformidad con las Normas Mexicanas Oficiales aplicables", l'aculo 118. "Los quarios no domésticos que descarguen aguas residuales en las redes colectoras deberán cumplir con lo establecido en Norma oficial Mexicana aplicable".
  - Lles da cabo el cograma de mantenimiento de Fosa séptica, humedal, biodigestor, trampa de grasa, sistema de tratamiento de aguas residuales, trampa de la os, entre otros, así como los comprobantes y manifiestos de pago de la empresa que le proporciono el servicio, así como el convenio entre las, entre otros, así como los comprobantes y manifiestos de pago de la empresa que le proporciono el servicio, así como el convenio entre las, entre otros, así como los comprobantes y manifiestos de pago de la empresa que le proporciono el servicio, así como el convenio entre las, entre otros, así como los comprobantes y manifiestos de pago de la empresa que le proporciono el servicio, así como el convenio entre las entre otros, así como los comprobantes y manifiestos de pago de la empresa que le proporciono el servicio, así como el convenio entre las entre otros, así como los comprobantes y manifiestos de pago de la empresa que le proporciono el servicio, así como el convenio entre las entre otros, así como los comprobantes y manifiestos de pago de la empresa que le proporciono el servicio, así como el convenio entre las entre otros, entre otros, así como el convenio entre las entre otros, entre otros, así como el convenio entre las entre otros, entre otros entre otros, entre otros entre otros, entre otros entre otros entre otros, entre otros entre otros entre otros, entre otros entre otros
- establecimiento deberá mantener limpio su predio, evitando acumulaciones de Residuos Sólidos dentro del mismo y tener limpia la queta del frente de su predio y la mitad del área de rodamiento (calle), por lo cual debe contar con botes rotulados para la separación de los residuos valorizables que genere su establecimiento.
- 5. Los Residuos Sólidos Urbanos generados por su actividad comercial deberá colocarlos en los contenedores con tapas y entregarlos al camión recolector de basura en los horarios y días asignados a la zona o colonia donde se ubica su negocio.
- Deberá evitar proporcionar a los consumidores cualquier tipo de bolsas de plástico de un solo uso para acarreo de productos ya sea de manera gratuita o en venta, como alternativa podrá utilizar bolsas de papel, cartón o tela.
- 7. Dos personas como mínimo adscritas a su negocio deberán tomar en un plazo de 30 días naturales, las <u>Pláticas de Capacitación</u>, impartido por la Dirección de Sustentabilidad Ambiental del Municipio de Tulum. La plática de Manejo de Residuos se impartirá por vía Zoom, ID de la reunión: 685 416 2457, código de acceso: residuos, o escribir al correo dir.ecologia.tulum@gmail.com de la Dirección, para la plática de Tortugas se impartirá por vía Zoom, ID de la reunión: 685 416 2457, código de acceso: residuos, o escribir al correo dir.ecologia.tulum@gmail.com de la Dirección para mayor información o en su caso llamar al número telefónico: 9848025579 o acudir a





la ventanilla única de esta Dirección General. Al concluir la plática y responder el cuestionario se le otorgara una constancia de participación.

- Deberá ingresar a la ventanilla única de la Dirección General de Desarrollo Territorial Urbano Sustentable, el informe de seguimiento de condicionantes del presente permiso de operación ambiental, donde anexe los documentos comprobatorios (manifiestos) separación, entrega de los residuos reciclables y de manejo especial, los documentos comprobatorios de la disposición de las a residuales, las constancias de participación en las pláticas y/o cursos que imparte la Dirección, entre otros. Dicho informe deber presentarse cada 4 meses, los documentos comprobatorios deberán ser expedidos por empresas prestadoras de s con autorización vigente del Municipio de Tulum.
- Deberá atender y brindar todas las facilidades al personal de la Dirección de Sustentabilidad Ambiental, en las sitas de ins periódicas que se llevarán a cabo para verificar el cumplimiento y seguimiento del presente permiso y sui ntes. estará debidamente acreditado con su credencial con fotografía expedida por la Dirección General de Des Urbano
- 10. Recursos Naturales (zona costeraTulum-Boca Paila) Siendo el Municipio de Tulum históricamente parte re para la protec e nuestro principalmente de 4 a 7 especies de tortugas marinas que existen en el mundo, de las cuales las más recurr Junicipio son la Tortuga Caguama (Caretta Caretta) y Tortuga Blanca (Chelonia Mydas), las cuales arriban con mayor incidenc : se considera una de las zonas más importantes para la anidación. Ambas especies se encuentran dentro de la lista roja a Uni para la Conservación de la Naturaleza y se encuentran sujetas a estatus de peligro de extinción de acuerdo a la NORMA Of 059-SEMARNAT-2010, así como la NORMA Oficial NOM-162-SEMARNAT-2012 que establece las especificaciones para la pe o de las poblaciones de las especies de tortugas marinas en su hábitat de anidación. Es por ello por lo que se le condiciona es durante la Temporada Oficial de Protección a las Tortugas Marinas que será desde 1 de mayo al 30 de noviembre. Acciones
  - A partir de las 19:00 hrs se debe de remover de la plava cualquier objeto movib acidad de atrapar, enredar o impedir el paso de tenga la c etc.). El movimiento para retiro del mencionado tortugas anidadoras y sus crías. (camastros, sobrillas, mesas, sillas, red mobiliario deberá evitar la alteración, obstrucción o destrucción de
  - Eliminar, reorientar o modificar cualquier instalación o equipo que a noche una emisión o reflexión de luz hacia la playa de anidación ere dura o cause resplandor detrás de la vegetación costera, durante la épo ción y emergencia de crías de tortuga marina. Tipos de iluminación permitidos: focos de bajo voltaje (40 watts) y fuentes de coloración as y roja (reorientando hacia al interior del establecimiento).
  - De acuerdo al Reglamento de Protección y Bienestar Ania al del Municipi Fulum, Quintana roo, Artículo 18 fracción XVII, se prohíbe el ingreso de cualquier tipo de animal doméstico dentro del área de playas (perros, os, etc.), así como lo indica la NORMA Oficial Mexicana NOM-162-SEMARNAT-2012 la cual restringe el acceso de dichos animal uesto que estos pueden perturbar o lacerar a las hembras anidadoras y crías.
  - Solo puede circular vehículos destinados para t los correspondientes para el manejo y protección de las tortugas marinas, sus nito nidadas y crías.
  - Así mismo, deberá evitar la genera ústicas dirigidas a la playa, y que rebasen los límites máximos permitidos señalados en la NOM-081-SEMARNAT-1994.
  - El manejo de ejemplares, tanto her as y crías cori onde al personal autorizado de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Vida Silvestre. Ante una situación en la l requiera m jo de hembras anidadoras y crías, se deberá de dar aviso a la Dirección de Sustentabilidad Ambiental.
  - Evitar la remoción de la veg cción de especies exóticas en el hábitat de anidación.
  - Favorecer y propiciar la regene comunidad vegetal nativa y el mantenimiento de la dinámica de acumulación de arena del hábitat de anidación.
  - En relación a la e deberán realizar las acciones de recolección, contención, remoción y retiro del sargazo de acuerdo a los ngencia d arga LINEAMIENTOS TIÓN PARA LA ATENCIÓN DE LA CONTINGENCIA OCASIONADA POR EL SARGAZO EN EL CARIBE MEXICANO Y EL GOLFO DE MÉXICO
- 11. Deberá ing de la dirección general de desarrollo territorial urbano sustentable en un término de 30 días naturales, COPIA D <u>SE U</u>SO DE SUELO GIRO COMERCIAL, PLAN DE MANEJO INTEGRAL DE RESIDUOS FIRMADO POR EL PROVEEDOR QUE Participación de las pláticas de capacitación en el manejo de residuos impartido por la PENCIA DE LOS BOTES ROTULADOS PARA LA SEPARACIÓN DE LOS RESIDUOS VALORIZABLES, RECIBO DEL ULTIMO EIESTOS DE TRAMPA DE GRASA CON EVIDENCIA DE BUEN ESTADO.
- Permiso de Operación Ambiental deberá solicitarse 15 días previos a que concluya la vigencia del presente para evitar

miento de alguna de las condicionantes antes menciónadas será motivo de sanción y en caso de recurrencia se procederá a

or las medidas de seguridad como la suspensión o clausara de conformidad con las disposiciones de la companya de conformidad con la companya de conformidad conformidad con la companya de conformidad con la companya de conformidad conformidad con la companya de conformidad conformidad con la companya de conformidad con la companya de conformidad con la conformidad con la conformidad conformidad con la conformidad conformidad con la conformidad conformidad con la conformidad conformidad conformidad conformidad con la conformidad conformidad conformidad conformidad conformidad con la conformidad rejas federales y/o estatales v/o municipales. Deberá estar en un lugar visible en en localico de cial.

RECIBIÓ	/ / / / / / / / / / / / / / / / / / /	A AUTOMIZOU
	X	
	C. JORGE ARMANIO ANGULO CACERDA D	TEDULATURAN SUSTENIA DE LA
160-09-01	TUILIANAUNT	M. AYUNTAMIENTO DE TULUM Q. ROO
PROPIETARIO	DIRECTOR DE SUSTENTABILIDAD AMBIENTAL	DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO
	10,14-2027	TERRITORIAL URBANO SUSTENTABLE

\*NOTA: EL PRESENTE DOCUMENTO DEBERA ESTAR EN UN LUGAR VISIBLE EN EL LOCAL COMERCIAL PARA LA REVISION DEL (LOS) INSPECTOR (ES) A PARTIR DEL PRIMER MES DE LA EMISIÓN DEL MISMO.